



21.AGO2018\*007705

## DECRETO ALCALDICIO N°1487.

**REF.: APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y DON CARLOS CRISTIAN ORTÍZ VIDAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO Y COORDINADOR EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA DE LOTA".**

LOTA, 16 de agosto de 2018.

## VISTOS.

Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Acuerdo de Subejecución celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 07 de marzo de 2017; la Resolución Exenta N°729/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Lota (E6833/2017); el Decreto Alcaldicio N°1190, de 28 de julio de 2017, que "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la SUBDERÉ y la I. Municipalidad de Lota"; el Decreto Alcaldicio N°1981, de 29 de noviembre de 2017, que "Aprueba Designación de Secplan como unidad encargada del PRBIPE"; el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios celebrado el 29 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Cristian Ortiz Vidal; la Ley N°21.053 de Presupuestos del sector público para el año 2018; la Resolución Exenta N°8108/2018, de fecha 20 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Autoriza financiamiento de asistencia técnica que indica y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática) del presupuesto de esta Subsecretaría (E18441/2018); el Decreto Alcaldicio N°1361, de 25 de julio de 2018, que "Aprueba la ejecución del proyecto de Asistencia técnica denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota", de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"; el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota vigente para el año 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

## CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.





2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1361, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó la ejecución del proyecto destinado a financiar los profesionales que conforman el equipo de trabajo del proyecto "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota".

3. Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios con don Carlos Cristian Ortiz Vidal, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

#### DECRETO.

**1. APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito con fecha 29 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Cristian Ortiz Vidal, cédula nacional de identidad N°1 para la prestación de servicios profesionales como Arquitecto y Coordinador en el proyecto denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota", y cuyo texto completo se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

#### "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Y  
CARLOS CRISTIAN ORTÍZ VIDAL

En Lota, República de Chile, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, casado, Técnico de nivel superior de empresas Pymes, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante "*la Municipalidad*", y don CARLOS CRISTIAN ORTÍZ VIDAL, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad número

domiciliado calle tres, casa número setecientos veinticuatro, sector José de San Martín, comuna de Lota, en adelante "*el profesional*", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se registrará por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: El profesional don Carlos Cristian Ortiz Vidal se obliga a cumplir funciones como Arquitecto y Coordinador del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto del mismo nombre, con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), y tendrá como funciones obligatorias velar por el adecuado desarrollo del Programa señalado, motivo del contrato.

SEGUNDO: Serán de cargo del profesional las siguientes tareas y funciones:

- a. Encargado de la Coordinación y Ejecución de las actividades contempladas en el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE).
- b. Concretar una cartera de proyectos e iniciativas de inversión en el área de intervención del PRBIPE y coordinar la elaboración de perfiles para el Sistema Nacional de Inversión y su respectiva aprobación.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Comunal de Planificación**

- c. Articular y coordinar con las demás instituciones involucradas en el área de intervención, todas las iniciativas, proyectos y programas, con el fin de cumplir con los objetivos del PRBIPE.
- d. Asesoría, revisión, supervisión y control de todos los componentes del PRBIPE.
- e. Elaborar informes de estados de avance del PRBIPE.
- f. Otras funciones que le encomiende la Dirección Comunal de Planificación, requeridos para el PRPIBE.

TERCERO: El profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de \$13.333.332.- (Trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), impuesto incluido. El honorario se pagará en seis cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de \$2.222.222.- (Dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), impuesto incluidos, contados desde el 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este honorario se cancelará previa presentación por parte del profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes aprueban el Estado de Pago.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, por el presente acto las partes acuerdan que el profesional tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- a. Tendrá derecho a 3 días de descanso, durante la vigencia del presente contrato.
- b. Con posterioridad al 15 de septiembre del 2018, el profesional tendrá derecho a 15 días de vacaciones pagadas.

QUINTO: El profesional que por este instrumento se contrata no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal. Luego, no tendrá derecho a aguinaldo, sobresueldo, bonos, u otros estipendios que no sean aquellos señalados expresamente en este instrumento.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses. En consecuencia, este contrato regirá a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que por necesidad del Servicio se le dé término anticipadamente.

SEPTIMO: La Municipalidad de Lota se obliga a facilitar al profesional, cuando la prestación de servicios lo requiera, la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota. En caso de incumplimiento de sus tareas y funciones, el Municipio podrá poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el profesional. Del mismo modo, el profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometién dose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos del profesional.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Comunal de Planificación

UNDÉCIMO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.

(FDO.) CARLOS CRISTIAN ORTÍZ VIDAL, Arquitecto, (FDO.) MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, Alcalde, (FDO.) V° B° Asesor Jurídico"

**2. IMPÚTESE** el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2018, asignación N°215-31-02-002-028.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE



MVV/ACC/COV/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde. ✓
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Interesadp.
- Archivo.